

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2022005650**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL COBLA CANIGÓ PARA LLEVAR A CABO LOS
ENSAYOS DE LA COBLA CANIGÓ 2022****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022, asistido por la secretaria Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, la Associació cultural Cobla Canigó, representada por el presidente Pau Montero Padrós.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2022 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.334.4890008 por el importe de 2.500,00 euros, con la descripción: Subvención nominativa Cobla Canigó.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 2.500,00 euros, para llevar a cabo los ensayos de la Cobla Canigó durante el año 2022.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS**Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 2.500,00 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: Ensayos de la Cobla Canigó.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los ensayos de la Cobla Canigó, el cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 30 de octubre de 2022.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la beneficiaria en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de agosto de 2022.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

En caso que la entidad beneficiaria no pueda llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrá que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



SIGNATURES

1.- PAU MONTERO (R: G61685855) (Representant Associació Cultural Cobla Canigó), 31/05/2022 18:58
2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT) (Alcalde), 01/06/2022 14:56
3.- Montserrat Freixa Costa (TCAT) (Secretària), 01/06/2022 15:31

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2022. No podrá ser objeto de prórroga.

